



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.636

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001206	Mayo 08 de 2018	3	070001216	Mayo 09 de 2018	23
070001207	Mayo 08 de 2018	5	070001217	Mayo 09 de 2018	24
070001208	Mayo 08 de 2018	6	070001218	Mayo 09 de 2018	25
070001209	Mayo 08 de 2018	7	070001219	Mayo 09 de 2018	26
070001210	Mayo 09 de 2018	8	070001220	Mayo 09 de 2018	27
070001211	Mayo 09 de 2018	9	070001221	Mayo 09 de 2018	30
070001212	Mayo 09 de 2018	12	070001222	Mayo 09 de 2018	31
070001213	Mayo 09 de 2018	15	070001223	Mayo 10 de 2018	33
070001214	Mayo 09 de 2018	17	070001224	Mayo 10 de 2018	35
070001215	Mayo 09 de 2018	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001206

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.5.5, establece que: *“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Por solicitud realizada mediante oficio recibido en la Dirección de Personal el día 03 de mayo de 2018, el doctor **GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.905.300**, **GERENTE GENERAL** (Libre nombramiento y remoción), adscrito a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, solicitó una licencia no remunerada por **TRES (3) DIAS HABILES**, correspondientes a los días 09, 10 y 11 de mayo de 2018.

De conformidad con las normas citadas se concede una licencia no remunerada al doctor **GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.905.300**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar encargo en funciones al doctor **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, mientras dure licencia no remunerada de su titular.

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se realiza un encargo en funciones”

Por lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder una licencia no remunerada al doctor **GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.905.300**, **GERENTE GENERAL** (Libre nombramiento y remoción), adscrito a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, por **TRES (3) DIAS HABLES**, correspondientes a los días 09, 10 y 11 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, al doctor **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE FINANCIERO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras dure la licencia no remunerada de su titular el doctor **GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.905.300**, entre los días 09, 10 y 11 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Juan Alberto Sierra Palacio Secretario de Despacho 
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001207

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la Comisión de servicios de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días entre el 09 y hasta el 12 de mayo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la Comisión de servicios de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días entre el 09 y hasta el 12 de mayo de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001208

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente “*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 1179 del 02 de mayo de 2018, se aceptó la renuncia presentada por la señora **GLADIS ADRIANA ARISTIZABAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.674.462**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4306**, ID Planta 3057, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2018.

Se hace necesario modificar la renuncia aceptada a la señora **GLADIS ADRIANA ARISTIZABAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.674.462**, ya que la fecha correcta de desvinculación del Departamento de Antioquia es a partir de la **Comunicación del Decreto 1179 del 02 de mayo de 2018** y no como allí se expresa.

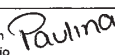


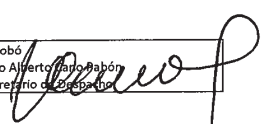
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 1179 del 02 de mayo de 2018, en el sentido de que la aceptación de la renuncia presentada por la señora **GLADIS ADRIANA ARISTIZABAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.674.462**, es a partir de la **Comunicación del Decreto 1179 del 02 de mayo de 2018**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Bello Babián Secretario de Grupo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001209

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir del 21 de mayo de 2018 y hasta el 04 de julio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir del 21 de mayo de 2018 y hasta el 04 de julio de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Wilber Cano Pardo Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001210

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **11 al 18 de mayo del año 2018**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes proyectos de ordenanza:

- “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018”.

- “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MEJORAMIENTO DE VIAS – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Reparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 07.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta G. Subsecretario Jurídico

Carlos A. Piedrahíta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001211

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Productividad y Competitividad de la siguiente manera:
 - \$304.971.752 se requiere celebrar un contrato que tiene la finalidad de fomentar una cultura de emprendimiento y acompañamiento a la creación y fortalecimiento empresarial en sectores estratégicos en la región de Urabá.

MPULGARINC

- c. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad en el oficio con Radicado 2018020027679 del 17 de abril de 2018, solicitó adicionar recursos del saldo en caja y bancos del Fondo 6006- convenio de Subvención con la Unión Europea, para celebrar un contrato que tiene como finalidad fomentar una cultura de emprendimiento y acompañamiento a la creación y fortalecimiento empresarial en sectores estratégicos en la región de Urabá.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020028107 del 19 de abril de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020029128 del 25 de abril de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo en caja y bancos del Fondo 6006- convenio de Subvención con la Unión Europea.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-6006	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	304.971.752	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	304.971.752	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-6006	1135	A-13.2	310702000	070004001	304.971.752	Desarrollo de oportunidades de formación para el trabajo, el emprendimiento y el empleo en ocho municipios de la región de Urabá
				Total	304.971.752	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001212

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Minas de la siguiente manera:
 - \$2.282.001.183 Para iniciar procesos de contratación en la Secretaría de Minas.

- c. Que la Secretaría de Minas informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2018020026823 del 12 de abril de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020028375 del 20 de abril de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020029578 del 26 de abril de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para iniciar procesos de contratación en la Secretaría de Minas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-4598	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.282.001.183	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	2.282.001.183	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-4598	1117	A.13.3	310601000	150023001	1.652.373.290	Fortalecimiento minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia todo el Departamento
4-4598	1117	A.13.3	340401000	150001001	500.000.000	Fortalecimiento minería en armonía con el medio ambiente todo el Departamento
4-4598	1117	A.13.1	340402000	150024001	129.627.893	Lineamientos para la creación de zonas industriales en los municipios de tradición minera en Antioquia
Total					2.282.001.183	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001213

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La Docente **DIANA CARMENZA HUERTAS ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.849.353**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Oso – Sede Centro Educativo Rural Quebradona del municipio de San Rafael, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003247 del 24 de mayo del 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Boyacá.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **DIANA CARMENZA HUERTAS ROJAS**, para el Departamento de Boyacá.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Luis de Gaceno del municipio de San Luis de Gaceno del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, a la señora **DIANA CARMENZA HUERTAS ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.849.353**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Oso –



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sede Centro Educativo Rural Quebradona del municipio de San Rafael, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Diana Carmenza Huertas Rojas, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Huertas Rojas, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 26/02/2018 <i>(Vanessa Welsh)</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita Ag</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán L.</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001214

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de educación solicitó certificación de los recursos de Destinación Específica que adicionará, en el oficio con Radicado 2018020028399 del 20 de abril de 2018. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Educación de la siguiente manera:
 - \$1.479.943.328 adicionar recursos asignados en el documento DNP SGP -28-20148 para conectividad.

- c. Que la Secretaría de Educación solicitó incorporación de los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020028406 del 20 de abril de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 70 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General Certificó en el oficio con Radicado 2018020028653 del 23 de abril de 2018 el ingreso a adicionar
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con Radicado 2018020029050 del 24 de abril de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el Radicado 2018020029577 del 26 de abril de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del documento DNP SGP -28-20148 para conectividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	1.479.943.328	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	1.479.943.328	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.4.3	330409000	020171001	1.479.943.328	Fortalecimiento de la conectividad y equipamiento tecnológico al servicio de las Instituciones Educativas Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	1.479.943.328	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

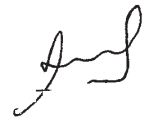


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



Carlos Piedrahíta Cárdenas - 1720112





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001215

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca una Terminación de Provisionalidad y se da continuidad a una Docente, se Concede Prórroga y se aplaza la Posesión por razones de salud a una Docente de la Convocatoria 340-2016, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Atendiendo la solicitud de la Docente LEYLA INES BELTRAN QUIMBAY, identificada con cédula de ciudadanía número 20.587.984, quien mediante radicado 2018010161723 del 26 de abril, solicita la prórroga, para posesionarse como Docente de Aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la plaza elegida el pasado 13 de abril de 2018, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, para sustentar la petición anexa, Historia Clínica, Certificados Médicos, Incapacidad y Certificación del cuadro Clínico de Embarazo de Alto Riesgo, el cual por recomendación médica prohíbe trasladarse desde su lugar de residencia en el Departamento de Cundinamarca al Departamento de Antioquia para tomar posesión de su cargo.

Igualmente manifiesta que tiene programado el parto para el 04 de agosto de 2018 y solicita se le tenga en cuenta, además de los diagnósticos anteriores, la Licencia de maternidad, la cual aportará a la Secretaría de Educación de Antioquia, una vez se registre el nacimiento de su hijo, por todo lo anterior, por razones de salud y fundamentados en las Medidas contempladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-070 de 2013, en materia de protección reforzada a la mujer en estado de embarazo en carrera administrativa la entidad territorial, considera pertinente aplazar la posesión de la Docente BELTRAN QUIMBAY, hasta que supere la condición médica y la licencia de maternidad, previa presentación de la certificación que para ello aporte la interesada.

* Por lo anterior, y con el fin de garantizar el Derecho a la Educación en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001081, Artículo Primero, Numeral 125 del 24 de abril de 2018. que dió por terminado el nombramiento en provisionalidad a la Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ALEXANDRA MARTINEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 43.652.099, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, en el sentido de dar continuidad a su nombramiento en provisionalidad hasta que la docente LEYLA INÉS BELTRÁN QUIMBAY, tome posesión de su cargo como Docente de Aula en dicha Institución, esto es al día siguiente de la fecha de la Licencia de maternidad.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 915 de 2016: “Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de cinco (5) siguientes a la realización la audiencia pública escogencia vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo nombramiento en período de prueba educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible. Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario”.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder prórroga para la posesión del cargo a la señora **LEYLA INES BELTRAN QUIMBAY**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.587.984** como Docente de Aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, hasta que supere las incapacidades médicas y supere su Licencia de Maternidad, documento que tendrá que aportar al momento de la posesión, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081, Artículo Primero, Renglón 125 del 24 de abril de 2018 que da por terminado el nombramiento en provisionalidad a ALEXANDRA MARTINEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 43.652.099, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, y dar continuidad a su nombramiento en provisionalidad como Docente de Aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del Municipio de Puerto Berrio, hasta que la docente Beltrán Quimbay, supere y aporte la Licencia de Maternidad , según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.






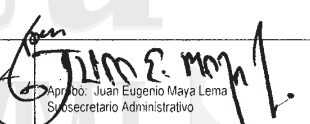
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberio Vasquez Echeverri Contratista - Mayo 07 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001216

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en el doctor **SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.693, Director de Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04.0p.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001217

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

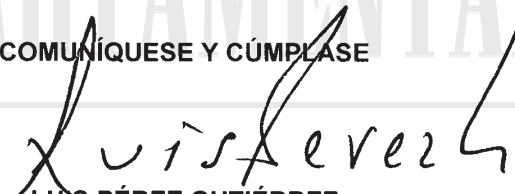
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en el doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.260.745, Asesor del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la “**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP - DE CARTAMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta O. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001218

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en el doctor **SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.693, Director de Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP -DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04.09.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001219

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en el doctor **SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.693, Director de Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

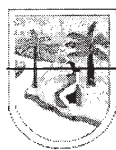
Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahíta C.

277



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001220

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° DTA-00487 –RDCV del 12 de abril de 2018, expedido por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia número 2018010153341, el día 20 de abril de 2018, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de fallo sancionatorio de primera instancia y Auto número 108 del 10 de abril de 2018, proferidos dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, en contra del señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su condición de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al fallo de primera instancia número 007, de diciembre 19 de 2017, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, en su artículo Primero resolvió: "**SANCIONAR** al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su condición de alcalde del municipal de Segovia, Antioquia, 2008-2011, con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**, la cual se tasa: en consideración de que el Disciplinado aparece declarado responsable fiscalmente e inhabilitado disciplinariamente por cinco años y en consecuencia con lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 734 de 2002, se extenderá la sanción por nueve meses (9) más por encontrarlo responsable disciplinariamente del cargo formulado, conforme lo expuesto en la parte motiva"

Que de acuerdo con Auto número 108, del 10 de abril de 2018, que corrige el fallo de primera instancia, la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, tal como lo expresa el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, convierte la sanción de suspensión por el término de nueve (9) meses en salarios, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$23.931.802)**.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente notificado y a la fecha ejecutoriado, dado que no se recurrió, según consta en oficio N° DTA-00487 –RDCV del 12 de abril de 2018, suscrito por el Técnico Administrativo de la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, en su condición de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo 2008- 2011, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia y corregida mediante Auto 108 del 10 de abril de 2018, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, mediante el cual dispuso sancionar al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su calidad de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**, por el término de **nueve (9) meses**. Sanción que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría a través de Auto 108, del 10 de abril de 2018, la convirtió en salarios, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$23.931.802)**.

ARTÍCULO 2°. El señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Segovia, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **LUIS ALFONSO OCHOA**.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

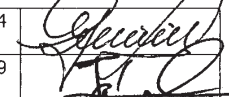

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	

295



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001221

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.104, Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en el **CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES “CSE”**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 08.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal

Aprobó: Carlos A. Piedrahita. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001222

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por razones de seguridad un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, y por razones de seguridad se requiere el traslado de la Docente **SANDRA MILENA HERRERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.564.277**, Normalista Superior, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Santa Ana del Municipio de Briceño, plaza 0868500-001 Mayoritaria, en reemplazo de Alba Luz Mena Tapias, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, por razones de seguridad a la Docente **SANDRA MILENA HERRERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.564.277**, Normalista Superior, como Docente de Aula de Básica Primaria para el Centro Educativo rural Caño Blanco sede Centro Educativo rural Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, plaza 0430500-003 Mayoritaria, en reemplazo de Alba Luz Mena Tapias, quien pasó a otro Municipio, viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Santa Ana del Municipio de Briceño, plaza 0868500-001 Mayoritaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

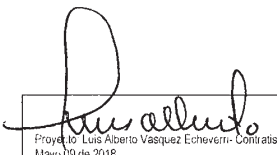
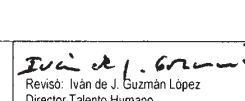


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario. Este certificado se debe remitir al siguiente correo electrónico: leon.tabares@antioquia.gov.co.(Decreto 1844 de 2007).*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contratista, Mayo 09 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001223

Fecha: 10/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2018020031490 del 7 de mayo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para cubrir el pago del impuesto predial del Departamento.
- c. Que la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con radicado número 2018020031684 del 8 de mayo de 2018, y está amparado en el Artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia, Vigencia 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes.**".
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir el pago del impuesto predial del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

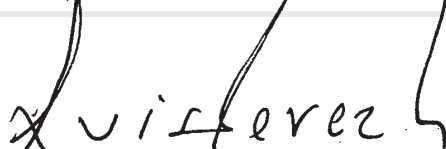
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	1.200.000.000	Transferencias Corrientes
				Total	1.200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.2.2.4	999999999	999999	1.200.000.000	Impuestos, Tasas Y Multas
				Total	1.200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

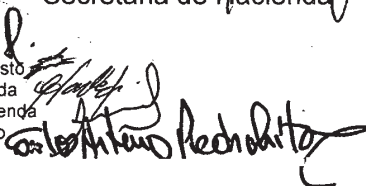


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001224

Fecha: 10/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Tecnológico de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia certificó los recursos del balance al 29 de diciembre de 2017, con destinación específica provenientes del Departamento de Antioquia por concepto de Estampilla Prodesarrollo, para ser incorporados en la vigencia 2018.
- c. Que se solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018010084190 del 1 de marzo de 2018 para incorporar recursos del balance con destinación específica del año 2017, provenientes del Departamento de Antioquia por concepto de Estampilla Prodesarrollo.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018030041353 del 8 de marzo de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión con destinación específica – Estampilla Prodesarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2020	1251	T-IE1.2.02.01.98	999999999	999999	\$692.063.640	Recursos del Balance – Estampilla Prodesarrollo 2017
				Total	\$692.063.640	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia, de la siguiente manera:

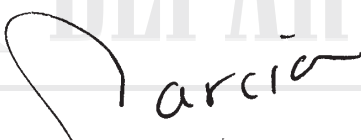
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2020	1251	A.1.53	330408000	020192001	\$29.424.986	Dotación de laboratorios del TdeA
0-2020	1251	A.1.4.2	330408000	020190001	662.638.654	Actualización del Sistema de información corporativo del TdeA.
				Total	\$692.063.640	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Doralba Castrillón Monsalve. Profesional Universitario Presupuesto TdeA
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 V.o. Bq: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico
 30/12/2013

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
